

REGLAMENTO DE TESIS DE GRADO

REGLAMENTO DE TESIS DE GRADO

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES DE LA NATURALEZA DEL PROYECTO DE GRADO

Art. 1. La Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Mayor de San Andrés establece la Tesis de Grado, como una de las modalidades para optar el título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.

Art. 2. La Tesis de Grado es un trabajo de investigación, escrito referido al campo de la Comunicación Social y puede tener características teóricas, empíricas o teórico-empíricas y, en el plano epistémico y metodológico orientarse por el modelo que sean estos explicativos, descriptivos o comprensivos.

Art. 3. La Tesis podrá ser individual o colectiva. En el caso de ser colectiva estará sujeta a una reglamentación especial aprobada por el Consejo de Carrera.

CAPITULO II.

DEL PERFIL DE TESIS

Art. 4. El Perfil de Tesis será presentado a la Coordinación Académica. El postulante solicitará su aprobación adjuntando el informe del Tutor.

Art. 5. La Coordinación Académica, en el plazo de quince días, resolverá aprobando el perfil o haciendo observaciones y sugerencias.

Art. 6. El perfil de tesis deberá reunir, mínimamente, los siguientes aspectos:

- Título Provisional

- Justificación
- Estado de la cuestión y/o marco teórico
- Hipótesis
- Objetivos y alcances
- Fuentes de información
- Cronograma de actividades

Puede plantearse perfiles sin hipótesis abriendo posibilidades amplias y diversas de investigación.

Art. 7. Después de la aprobación del Perfil el postulante tiene un plazo de dieciocho meses para concluir la tesis. Si en este término hiciera el postulante modificaciones al perfil, deberá informar a la Coordinación. Cualquier petición sobre ampliación de plazo será resuelto por esta instancia.

Art. 8. Para ser Tutor de Tesis de Grado se requiere, indistintamente.

- a) Ser docentes del sistema universitario
- b) Ser profesional en las áreas humanísticas y sociales con Título en Provisión Nacional, no comprendidos en el Sistema Universitario.
- c) Los profesionales extranjeros pueden ejercer la labor de tutor, en casos excepcionales.

Art. 9. La Coordinación Académica, a petición del postulante, aprobará o desaprobará la propuesta sobre su tutor. En caso de desaprobación de tutor, el postulante tiene la posibilidad de sugerir otro o solicitar a la Carrera la designación de éste.

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN, SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Art. 10. El Informe de la Tesis, tendrá una extensión mínima de sesenta páginas, sin considerar anexos, escritas a doble espacio, en papel tamaño carta. En caso de Tesis Colectivas, el número de páginas se duplicará.

Art. 11. El postulante solicitará nombramiento de Jurado a la Coordinación Académica, adjuntando copia legalizada del Certificado de Egreso y tres ejemplares del documento de Tesis, con carácter provisional, para las observaciones correspondientes por los miembros del Jurado antes de la defensa. El jurado tiene un plazo de treinta días para la revisión y recomendaciones del caso.

Art. 12. La Coordinación en el plazo de quince días resolverá la petición de nombramiento de Tribunal y comunicará por escrito al postulante.

Art. 13. El tribunal estará conformado por el Director de Carrera o por el Coordinador Académico, quien preside el Jurado; dos docentes nombrados por la Coordinación, quienes actuarán como relatores. El tutor es parte del Jurado y en la calificación tiene derecho a voz.

Art. 14. El postulante podrá recusar el nombramiento de uno o más miembros del Jurado, en un plazo de tres días, luego de ser informado de la conformación del Tribunal. Se admitirá un máximo de dos recusaciones.

Art. 15. El postulante presentará 5 ejemplares del informe final de la Tesis a la Coordinación Académica. Paralelamente iniciará su trámite en la División de Gestiones para el señalamiento de día y hora para el Acto de Defensa.

Art. 16. Reunido el Jurado, el postulante expondrá el contenido de su Informe en un tiempo no menor de 30 minutos ni mayor a una hora posteriormente, el postulante absolverá las preguntas que se le formulen y aclara las

observaciones pertinentes al tema del Informe. Se aceptarán preguntas del público por escrito y a través del Presidente.

Art. 17. Durante la defensa del Informe, el tutor podrá realizar aclaraciones u observaciones cuando sea necesario, con autorización del Presidente.

CAPITULO IV. DE LA CALIFICACIÓN

Art. 18. Finalizada la defensa, el Tribunal pasará a deliberar inmediatamente en forma reservada, dejando constancia de su veredicto en un acta firmada. En caso de reprobación se fundamentará los motivos y se incluirán recomendaciones.

Art. 19. El postulante reprobado solicitará a la Coordinación Académica día y hora para una nueva defensa del Informe, en un plazo no mayor a tres meses de la reprobación y luego de haber realizado las modificaciones pertinentes a las recomendaciones dadas por el tribunal.

El jurado será el mismo de la ocasión anterior. Si el postulante no solicitara día y hora para la segunda sustentación en el plazo fijado se considerará reprobado por segunda vez.

Art. 20. El postulante que repruebe por segunda vez, deberá efectuar otro perfil con tutor e institución diferentes.

Art. 21. Los criterios de evaluación de la Tesis de Gradó son:

- | | |
|-----------------|---------|
| a) Presentación | O a 30% |
| b) Contenido | O a 40% |
| c) Defensa oral | O a 30% |

Art. 22. Para la decisión final .de evaluación del postulante, luego de la sustención del Informe el Tribunal se regirá por la siguiente escala:

Hasta 50 puntos	Reprobado
De 51 a 69 puntos	Aprobado
De 70 a 84 puntos	Bueno aprobado
De 85 a 99 puntos	Distinguido aprobado
100 puntos	Sobresaliente aprobado

En las actas finales no se considerará calificaciones con cifras decimales.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 23. Los estudiantes que hubieran concluido sus materias antes de la aprobación del Plan de Estudios vigente a partir del 1er. Congreso Académico de la Carrera de Comunicación Social y deseen acogerse al presente reglamento se inscribirán en un módulo de-actualización metodológica y formulación de perfiles para la Tesis.

Art. 24. Cualquier situación no contemplada por el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo de Carrera.

Art. 25. El presente Reglamento sólo podrá ser modificado, parcial o totalmente, en las instancias contempladas por las normas de la universidad.